

BOLETIN**DE****OFICIAL****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.**

Hemos tenido el gusto de ver las exequias, que por disposición del Sr. Gefe Superior Político y Excmo. Ayuntamiento Constitucional, se han celebrado en la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad en la mañana de hoy 23 del corriente, para sufragio de las almas de los patriotas de esta capital y provincia, que fueron barbaramente asesinados cuando la invasión del rebelde Gomez con sus ordas de salvajes en las hermosas provincias de Andalucía.

Después de los varios padecimientos, que han sufrido han tenido los liberales de Córdoba el consuelo de ver renacer días mas propicios, que los que han pasado; y han tributado un homenaje religioso á sus hermanos, que inflamados por el deseo de libertad no dudaron derramar su sangre por tan caro objeto.

Desengañense por fin los ilusos y con ellos el Principe fanático y perverso, que quisiera resucitar en España el muerto despotismo. No lo conseguirán. La campana de la civilización de los pueblos ha sonado ya. Estos conocen sus verdaderos intereses: y las simpatías que cada día van desarrollándose á favor de un gobierno franco y liberal son inmensas. Ellos podrán prolongar las miserias que desolan nuestra patria desgraciada, podrán saciar su sed de sangre con la de inocentes víctimas; pero sepan, que cada cabeza que caiga del tronco de un martir de la libertad será un inmenso abismo, que se opondrá mas y mas á la realización de sus miras.

El concurso fué bastante numeroso y brillante, y en cada uno de los concurrentes se veía pintado en su semblante el sentimiento de que estaban poseídos. La Milicia Nacional, parte del batallón de Marina y la Artillería hicieron las salvas de ordenanza. Dentro del Santo Templo se erigió un catafalco, que representaba á los Cordobeses los cadáveres de sus difuntos compatriotas. Se cantó el Oficio Divino, después del cual el S. D. Juan Zamorano pronunció una elocuente oración fúnebre llena de verdades evangélicas. Al oír su brillante discurso no pudimos menos que enterrecernos, y á mas de dos sujetos vimos asomarseles lágrimas á los ojos: tocó con mucha finura algunas cosas pasadas y después de haber demostrado cuanto son dignos de nuestra gratitud las víctimas de que se trata, ya por lo sagrado de la causa que defendían, ya por el género de muerte que se les dió, concluyó exortando al olvido de lo pasado y á tendernos un lazo de mutua fraternidad: en cuyo acto admirámos en él un verdadero ministro del Hombre-Dios, que ya con su ejemplo, ya con los escritos de sus Apostoles, nos enseñó lo sublime de su moral, que con ella lleva envuelta la semilla de la libertad.

Ojalá los sentimientos del Sr. Zamorano fuesen los de todos los ministros de nuestra religión! Pero esto, por desgracia no es así; y por consiguiente, debemos apreciar mas al que tan dignamente cumple las funciones de su ministerio.

No concluiremos este artículo, sin pedir al Sr.

Zamorano, que haga imprimir su bello discurso; pues á más del bien, que se reporta de la publicación de escritos de esta naturaleza, así lo desean cuantos han tenido la satisfacción de oírsele pronunciar.

A. M.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 215.

Los productos de ramo del Protección y Seguridad pública, que como sujetos al presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la Península están destinados á cubrir en parte las atenciones del Estado, han sido casi nulos en lo que vá trascurrido del presente año, maxime si se comparan, con los de los anteriores. El descubierto que esto produce en la masa de recursos del Gobierno es indudable, y por consiguiente la necesidad de atender con premura al remedio de la causa que lo produce, y como quiera que esta no puede ser otra, que el descuido de las personas que debiendo obtener las licencias, pases y pasaportes del ramo, no acuden á sacarlas, además de que con esto se compromete la seguridad de la Provincia, hay también un principio de rigorosa justicia que exige el remedio de semejantes abusos, pues ellos son causa de que unos impuestos que deberían sufrirse con igualdad, pesen esclusivamente sobre los traficantes y vendedores que procediendo legalmente no se atreven á caminar ni ejercer su profesion sin los documentos necesarios, á que procede el pago de la retribucion marcada por el reglamento.

Así pues; y con el objeto indicado prevengo á VV. que en el término de diez dias procedan á formar los padrones por clases de las diferentes casas públicas y demás objetos sujetos á retribucion que existan en sus respectivos pueblos, segun y como se previene en el artículo 107 capítulo 6.º de la instruccion general de contabilidad del citado Ministerio, que les fué comunicado en 11 de Marzo último, arreglandose para ello en un todo al modelo adjunto.

En el mencionado padron, se espresará el día en que terminan las licencias que tubieren los dueños de los establecimientos que al efecto se les esijirán, y si no las presentasen, se anotará en la última cajuela la fecha en que cumplió la que hubiesen tenido anteriormente, para con este dato proceder á lo que haya lugar.

Del mismo padron remitirán VV. una copia íntegra á este Gobierno Político, dentro del improrrogable término de veinte dias contados desde esta fecha, y si de las averiguaciones que con vis-

ta de él se hiciesen, resultase que se ha omitido algun puesto público, sujeto á retribucion, pagarán los Alcaldes Constitucionales el importe de las licencias en que por su descuido se haya perjudicado el ramo, á cuyo fin y para su mayor conocimiento acompaña una nota de los establecimientos y tiendas obligados á tenerlas.

Con respecto á las de cazar uso de armas y otras de esta especie, se incluirán en el padron por calculo aproximado, espresando las que se creen necesarias para el consumo de un año.

Las multas que se exijan por contravenciones á lo prevenido en los reglamentos de este ramo, deben agregarse á los demás productos de él despues de rebajada la 3ª parte concedida á los aprehensores, y á su ingreso en la Comision-Pagaduria, se deducirá también de su importe el 10 por 100 de recaudacion que corresponde á los Alcaldes Constitucionales.

Los mismos son también responsables de que persona alguna viage por los Pueblos, ni permanezca en ellos, ó sus términos, siendo forasteros, sin el correspondiente pase, ó pasaporte y licencia para usar las armas que llevase, pues si en circunstancias ordinarias son convenientes para la conservacion del orden estas medidas que garantizan la seguridad individual haciendo distinguir al ciudadano pacífico del malvado, en las particulares en que se encuentra esta Provincia, han llegado á serlo doblemente, y aun preciso dar toda la latitud posible á la disposicion de la ley que las prescribe.

VV. saben que diversas columnas de movilizados recorren incesantemente el territorio de la Provincia para la seguridad de los caminos; pero será inútil esta medida, ó al menos no producirá los buenos resultados que se han tenido á la vista al dictarla, si VV. no ejercen también por su parte la vigilancia mas activa, y si los comandantes de aquellos no se detienen á adquirir conocimiento de si las personas que transitan por ellos, ó se encuentran accidentalmente en los despoblados y caserios, son vecinos pacíficos que inspiran confianza, ó malhechores de quienes deban apoderarse y como este convencimiento cuando son desconocidas las personas no puede adquirirse en el acto, sino por los documentos de que deben ir provistos, es indudable la necesidad de que ninguna traspase sin ellos los límites del Pueblo de su residencia, pues cualquiera otra averiguacion que no sea su simple demostracion, es mas penosa y trascendental, especialmente para los viajeros, que cuando menos se esponen á sufrir una detencion inútil, ó perjudicial.

Hagalo VV. entender así á su vecindario, y pasado el tiempo bastante para que esta circular reciba la publicidad debida en toda la provincia, el que sea encontrado fuera de los límites

de su pueblo sin pase, ó pasaporte, y con armas dentro ó fuera de ellos sin la correspondiente licencia, además de sufrir las penas pecuniarias establecidas en los reglamentos de Protección y Seguridad pública por la infracción en que haya incurrido, será detenido y obligado á justificar su personalidad de una manera que aleje de sí toda sospecha, pues al efecto se hará la misma prevención por la autoridad militar á los Jefes de las partidas.

Las disposiciones anteriores, no impiden en manera alguna que los Milicianos Nacionales que en la mayor parte están armados con escopeta y sin un distintivo conocido, usen de ellas en sus salidas, con tal que lleben un documento por su comandante autorizado con el V.º B.º de la au-

turidad local, que los haga conocer, ni tampoco el que por VV. se franquen los documentos de gratis á las personas que segun las instrucciones tienen derecho á ellos.

El interés bien entendido de todos se halla acorde con estas medidas, que son también consiguientes á la Real orden inserta en el Boletín oficial de esta Provincia del Jueves 18 de Mayo de este año, y yo espero del celo de VV. que cooperarán eficazmente á que tengan efecto unas disposiciones que en sí mismas se recomiendan, y que bajo todos aspectos son útiles al bien estar de la Provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Octubre de 1837. = Fernando Maria de Rosales. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

PUEBLO DE

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

AÑO DE 1837.

Padron general de todas las casas publicas y demas objetos sugetos á retribucion que ecsisten en este pueblo.

Clases de los establecimientos.	Nombres de sus dueños.	Calles en que viven.	Núm. de la casa.	Fecha en que cumple la licencia que tienen actualmente.	Dia en que cumplió la última licencia que obtuvieron.
Taberna.	Andres Prieto.	Indiano.	7	En 25 de Noviembre.	
Confitería.	Francisco Luque.	Miraflores.	24	No tiene licencia.	En 12 de Dic. de 1836.
Abacería.	Pedro de Fuentes.	Corredera.	63	Id.	En 18 de Agos. de 1836.
Posada pública.	Ignacio Melendez.	Cerro.	2	En 30 de Diciembre de 1837.	
Id. secreta.	María Antonia Lillo.	4 esquinas.	13	No tiene licencia.	En 10 de Feb. de 1837.

Nota. Por este orden se espresarán todas las tiendas y establecimientos obligados á tener licencia y en seguida se añadirá:

Licencia para uso de armas, se calculan de consumo por un año.	534	Id. para pescar por aficion.	15
Id. para caballos y mulas de alquiler.	12	Id. para pescar por oficio.	10
Id. para cazar por aficion.	70	Id. para puestos ambulantes ó vender mercan-	43
Id. para cazar por oficio.	24	cias por las calles.	5
Id. para cazar los habitantes de caserios ais-	200	Id. para músicos ambulantes.	2
lados ó posesiones rurales.		Id. para Compañías comicas ó de la legua.	6
		Id. para profesiones ambulantes.	

Fecha.

Nota de las licencias que se espiden por el ramo de proteccion y Seguridad publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden circular de 28 de Enero de 1836.

Fondas.

Cafe con botilleria.

Hosteria.

Tienda de vinos generosos.

Tienda de generos ultramarinos.

Tabernas.

Confiteria.

Pasteleria.

Botilleria ó alogeria sin cafe.

Tienda de abaceria ó aguardientes al pormenor.

Figones ó bodegones.

Posada publica.

Mesa de villar.

Posada secreta.

Juego de pelota ó bochas.

Corredores de cuatropea.

Coches de camino de seis ó mas caballerias.

Id. de cuatro á cinco.

Id. de dos ó tres.

Tartana bombé ó calesin.

Coches de plaza.
 Caballo ó mula de alquiler.
 Uso de armas.
 Cazador por afición.
 Cazador por oficio.
 Cazador los habitantes aislados ó posiciones rurales.
 Pescador por afición.
 Pescador por oficio.
 Profesiones ambulantes.
 Puestos ambulantes ó para vender mercaderías por las calles.
 Musicos ambulantes.
 Compañías cómicas ó de la legua.

Circular núm. 216

En los escrutinios generales celebrados en ésta Capital los días 4 y 19 del actual para la elección de Diputados y propuesta para Senadores, han reunido la mayoría de votos que prefiere la Ley y en su consecuencia resultan.

Elegidos Diputados.

D. Diego Alvear, D. José Soldevilla, D. Francisco Gamero Cívico y Benjumea, D. Antonio Valera, D. Antonio Ramirez de Arellano y D. Miguel de Fuentes.

Suplentes.

D. Manuel Sanchez Toscano, D. Bartolomé José Gallardo y D. Manuel Parejo.

Propuestos para Senadores.

Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, Sr. Conde de Sta. Ana, D. José Francisco Morejon, D. Demetrio Ortiz, Ilmo. Sr. D. Vicente Ramos Garcia, Sr. Marqués de Casa-Madrid, Sr. D. José Marron, D. Pedro Alcalá Zamora, D. Antonio Fernandez del Castillo, D. José Rafael Aragon, D. José Lopez Pedrajas y D. José Espinosa de los Monteros.

Córdoba 23 de Octubre de 1837.—Fernando Maria de Rosales.

Comandancia general.

Comandancia de armas de Montoro.—En este momento que son las doce de la mañana acaban de presentarse en este punto los subtenientes D. Domingo Maestre y D. Ramon Fernandez, conduciendo quince caballos, treinta y cuatro armas de fuego y siete sables, quienes me dan parte por estenso de la gloriosa jornada de la noche anterior, la que fué segun manifiestan, en los términos siguientes.—Seria la una de la noche cuando llegaron al Charco del Novillo, y el dicho oficial Fernandez, confiado en que no habia mas de los cincuenta facciosos que le hablé en oficio anterior, avanzó hasta la casa del Fraile, quedando el subteniente D. Domingo Maestre, para cercar dicha casa, y ser reconocida, pero en el mismo momento de llegar á ella, el primero, oyó

una voz que le dijo: ¿Dónde vas chico? á cuya voz conociendo ser los enemigos, estando este sin tropa, dió el grito eléctrico de viva Isabel II Constitucional, á lo que avanzaron en el mismo acto con el mayor arrojo, una porción de individuos de Marina, mandados por su oficial D. Domingo Maestre con cuya presentación y vivo fuego que se ejecutó, por mandado del que queda dicho, se logró dispersarlos completamente: hallándose reunidas las facciones de Orejita, Peñuela y otros, en número de 130 á 140 hombres, siguiéndolos en el mismo instante la columna nuestra, habiendo quedado en él campo seis muertos, y muchos heridos, respecto á los rastros de sangre que se han visto, quedando entre los muertos el Teniente Coronel faccioso D. Miguel Rodríguez Devolri herido por el oficial Fernández, y muerto de un bayonetazo por el artillero de Marina de la 5.^a compañía Manuel Rodriguez, el que se le ha encontrado el oficio que adjunto acompaño á V. S. y la oja de servicios que tambien remito: debiendo manifestarle que respecto á la totalísima dispersion en que se encuentran, en el momento que descansa dicha partida, he dispuesto vuelvan á salir en su persecusion, sin embargo de haber dejado con dicho objeto la mitad de su fuerza, unida á los cincuenta hombres que marcharon esta mañana al mando del teniente D. Laureano Esteban; no pudiendo recomendar á V. S. á ningun individuo de tropa en particular, segun me manifiestan los referidos oficiales, pues tanto la una partida como la otra de Seguridad pública, han llenado el hueco de su deber, mostrando mucha serenidad é intrepidez, sin que haya habido por nuestra parte la menor novedad, sin embargo del excesivo número del enemigo, habiendo tambien quedado muertos en el campo ocho caballos: debiendo hacerle presente y recomendarle los subtenientes ya dichos, por su valor, serenidad y acierto. En esta misma fecha oficio á los comandantes de armas de Andujar, Aldea del Rio y Villanueva, para que inmediatamente pongan partidas en la sierra para la captura de dichos rebeldes: haciéndoles presente que toda la fuerza que se ha hallado en este glorioso resultado, linsojean completamente el valor y grande arrojo del Subteniente D. Ramon Fernandez, pues con solo su voz, empezó completamente la dispersion, y es digno de toda recomendacion, como asi lo manifiestan todos sus individuos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Montoro 22 de Octubre de 1837.—Rafael Angulo.—Sr. Comandante General de la provincia de Córdoba.—Lo que por medio del boletín oficial de esta provincia se manifiesta al público para su satisfaccion y la de los pueblos de la misma. Córdoba 23 de Octubre de 1837.—José Usel de Guimbará.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.